

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 103-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 09 JUL 2019.

**VISTO:** Hoja de Registro y Control N° 20553, de fecha 28 de mayo de 2019, Informe Técnico Legal N° 159-2019-GRSFLPR-PR/ARMS-CCHR de fecha 25 de junio de 2019 e Informe N° 143-2019/GRP-490100, de fecha 09 de julio de 2019, respecto del administrado Julio Cesar Cavero Jara sobre Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización, desmembración, parcelación o acumulación).

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, con Resolución Ministerial N° 196-2016-MINAGRI, de fecha 12 de mayo de 2016, se transfirió al Gobierno Regional Piura los procedimientos siguientes: 1) Expedición de Certificado Negativo de Zona Catastrada con fines de inmatriculación o para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas (sólo para propiedades). 2) Visación de Planos y Memoria Descriptiva de Predios Rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas). **3) Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización, desmembración, parcelación o acumulación).** 4) Cambio de Titular Catastral en zonas catastradas. 5) Expedición de Certificado de Información Catastral para la Inmatriculación de predios rurales en zonas Catastradas;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 103-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 09 JUL 2019

Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y titulación de predios rurales, y que en su artículo 1° se declara de interés público nacional la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, a nivel nacional, por un periodo de cuatro (4) años, a cuyo efecto se crea un Régimen Temporal Extraordinario a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, siendo aprobado su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza Regional N°396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 14), el Procedimiento de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización, desmembración, parcelación o acumulación);

Que, el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI, señala en su artículo 4°, que para la aplicación del presente Reglamento se entiende: "(...) 1) *Certificado de Información Catastral.*- Es el documento técnico de vinculación de la base gráfica, con la base alfanumérica, producto del levantamiento catastral del predio objeto de titulación. 2) *Código de Referencia Catastral.*- Es la identificación alfanumérica que se asigna al predio catastrado, constituida por 14 dígitos, correspondiendo los 2 primeros a la Zona Geográfica; los 6 dígitos siguientes a la unidad orgánica constituida por el código de la serie cartográfica a escala 1:10000 y los últimos 6 dígitos a la unidad catastral correlativa asignada en función al ámbito, sector o proyecto (Unidad Territorial). (...)";

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI, respecto a la Modificación Física de Predios Inscritos, ubicados en Zonas Catastradas, indica lo siguiente: "Los propietarios de predios inscritos en zonas catastradas deben solicitar al órgano competente la **asignación del Código de Referencia Catastral y la expedición de los certificados de información catastral** correspondientes, para sus trámites de fraccionamiento e independización, acumulación u otro que importe modificación física del predio. Para este efecto, el propietario debe presentar: 1) Solicitud indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. 2) Copia simple del documento que acredite la propiedad. 3) Plano y memoria descriptiva de independización o acumulación y del área remanente, cuando corresponda, firmado por el propietario y por ingeniero o arquitecto colegiado y habilitado. Se admiten estos planos y memoria en formato digital. En las zonas formalizadas en mérito del Decreto Legislativo N° 667 y por el presente Reglamento, los planos deben



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 103-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 09 JUL 2019

elaborarse sobre la base gráfica digital que ha servido para la formalización, debiendo el propietario presentarlos en formato digital.”;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 008-2011-COFOPRI/SG de fecha 14 de febrero del 2011, se aprueba la Directiva N° 001-2011-COFOPRI- “Lineamientos para la Aplicación de las Disposiciones sobre Prevalencia de la Información Catastral, Tolerancias Catastrales y Registrales Permisibles, así como para la Expedición y Aprobación de Planos”, establece en su artículo 8°, inciso a) : “(...) **El procedimiento previsto en el artículo 86 del Reglamento sólo se aplica en predios rústicos; los regulados en los artículos 88 y 90, en predios rústicos y tierras eriazas, en todos los casos, ubicados en zona rural.** (...) d) Los procedimientos de expedición y aprobación de planos para inmatriculación, modificación física de predios y procesos judiciales, no se aplican: (...) d.3. **Sobre predios ubicados en zonas de expansión urbana.** (...)”;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 20553, de fecha 28 de mayo de 2019, el administrado Julio César Cavero Jara, identificado con DNI N° 09174621, solicita la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de un predio con un área de 652.44 m2, ubicado en el Sector Los Ejidos de Huan, distrito, provincia y departamento de Piura, al amparo del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA; al respecto, el Área Gráfica de esta Gerencia, emite Plano Informativo de fecha 13 de junio de 2019 (folio 39), determinándose que el predio con un área de 652.44 m2 ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, se superpone totalmente (gráficamente) sobre la UC 019187 con un área de 0.7617 ha. y parcialmente con la UC 019186 con un área de 0.1490 ha.; y, se encuentra totalmente dentro de la Expansión Urbana de Piura de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 122-2014-CMPP; camino o servidumbre que divide el predio;

Que, el Informe Técnico Legal N° 159-2019-GRSFLPR-PR/ARMS-CCHR, de fecha 25 de junio de 2019, y el Informe N° 143-2019/GRP-490100, de fecha 09 de julio de 2019, concluyen que la solicitud presentada por el administrado Julio César Cavero Jara, debe declararse improcedente, al haberse determinado que el predio respecto del cual se solicita la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral recae totalmente en zona de expansión urbana del distrito, provincia y departamento de Piura, según Ordenanza Municipal N° 122-2014-CMPP; es por ello que no resulta procedente lo solicitado.

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 103-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 09 JUL 2019



Regional de Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2019, y, Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 13 de febrero de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, el Expediente N° 20553-2019, correspondiente al administrado **JULIO CESAR CAVERO JARA**, sobre Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización, desmembración, parcelación o acumulación), respecto del predio ubicado en el Caserío Los Ejidos de Huan, distrito, provincia y departamento de Piura, de conformidad con el artículo 88° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, y el numeral d.3), del literal d), artículo 8° de la Directiva N° 001-2011-COFOPRI- "Lineamientos para la Aplicación de las Disposiciones sobre Prevalencia de la Información Catastral, Tolerancias Catastrales y Registrales Permisibles, así como para la Expedición y Aprobación de Planos".

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** en su domicilio Puerto Pizarro N° 126, dpto. N° 301, urbanización Portada del Sol, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; se indica que la misma es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Gerencia Regional de Equipamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural y Estatal  
\*\*\*\*\*  
Adg. Mg. ADLER DANILO CALLE CASTILLO  
Gerente Regional